



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 046-A-GADMCG-US-2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el **31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019** Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo, publicada en el Registro Oficial No. 65, de 17 de septiembre de 2019, que constituye el marco normativo para esta resolución;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el **MEMORANDO No. 442-A-2025**, dirigido al secretario de Concejo, en el que se dispone que se revise la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;



Que, mediante **MEMORANDO No. 159-DG-PLANIFICACIÓN-2025**, el Arq. Ramiro Ponce, director de Gestión de Planificación del GADMCG, designa al Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control y Desarrollo Urbano y Rural, para aprobar los trámites conjuntamente con el técnico encargado de los trámites de uso de suelo;

Que, el señor **TIERRA TIERRA MARIO ALDAIR**, con cédula de identidad No. **0604933143**, presentó su solicitud de permiso de uso de suelo a través del **Formulario General N° 0144985**, de fecha 15 de julio de 2025, en el cual solicita el permiso de uso de suelo para **"PISO 17 LIQUOR STORE"**;

Que, mediante Informe S/N de fecha 12 de agosto del 2025, el Dr. Paco Domínguez Becerra, Gestor de la UGR DEL GADMCG, en su parte pertinente señala: *"la licorería Piso 17, no presenta ningún riesgo desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos"*

Que, mediante **Informe No. 023-SP-UCAH-DGAR-GADMCG-2025**, de fecha 18 de agosto de 2025, elaborado por la Esp. Stephani Pazmiño A. FUNCIONARIA MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, se concluye: *"En base a la revisión de la documentación pertinente, haber realizado la inspección técnica in situ del predio, en base a MAATE-SUIA-RA-DZDCH-2025-04062 de 04 de junio de 2025 para el proyecto de "PISO 17 LIQUOR STORE" NO INTERSECA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles; teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, el proyecto "PISO 17 LIQUOR STORE", pertenece a una actividad de impacto NO SIGNIFICATIVO; por lo tanto, corresponde a una CERTIFICADO AMBIENTAL GADPCH-SUIA-2025-CA-0348 de 04 de junio de 2025; una vez analizado los aspectos ambientales se considera PROCEDENTE el funcionamiento del proyecto salvo mejor criterio"*

Que, mediante **CERTIFICACIÓN N.º 055-UPECIC-GADMC-CG-UOS**, de fecha 01 de septiembre de 2025, la Arq. Sayonara Rivera certifica que la actividad económica a desarrollarse en el sector LANGOS PANAMERICANA, parroquia EL ROSARIO, de acuerdo al PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) de cantón Guano, con la denominación **"PISO 17 LIQUOR STORE"**;

Que, mediante **Oficio Nro. 430-GL-DGAR-DGAR-GADMCG-2025**, de fecha 28 de agosto de 2025, la Ing. Genny López - directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GADMCG, emite su pronunciamiento en el que dice textualmente dice: *"... bajo este contexto se considera PROCEDENTE, el uso del suelo para el funcionamiento del proyecto de la actividad económica del proyecto "LICORERIA PISO 17 LIQUOR STORE", presentado por el Señor Mario Aldair Tierra Tierra del predio ubicado en Langos Panamericana, Parroquia El Rosario del cantón Guano;*

Que, mediante **Oficio No. 209-UPECIC-GADMCG-CG**, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Ing. Iván Estrada solicitó continuar con el trámite correspondiente al uso y ocupación del suelo para el expediente No. 2233-E, propietario el Sr. **TIERRA TIERRA MARIO ALDAIR**, luego de contar con la certificación emitida por la Arq. Sayonara Rivera y con los informes favorables de la Dirección de Ambiente y Riesgos, mediante Oficio No. 430-GL-DGAR-GADMCG-2025, de fecha 28 de agosto de 2025;

Que, mediante **Informe N° 55-CM-GAD-G-2025**, de fecha 12 de septiembre del 2025, el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal, remite el expediente al Departamento de Planificación para la continuación del pedido solicitado por el señor MARIO ALDAIR TIERRA TIERRA;



Que, mediante **Oficio N° 599-DG-PLANIFICACIÓN-2025**, de fecha 15 de septiembre de 2025, el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural del GADMCG, certifica que la solicitud cumple con los artículos 91 y 92 de la Ordenanza y que es procedente la emisión de la resolución administrativa;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo de la Licorería PISO 17 LIQUOR STORE, solicitado por el señor: **TIERRA TIERRA MARIO ALDAIR**, con cédula de identidad No. **0604933143**, ubicado en el Sector Langos Panamericana, parroquia El Rosario, cantón Guano, Provincia Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión y Planificación del GADM del Cantón Guano realice el seguimiento técnico correspondiente a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme al PDOT y la Ordenanza Municipal vigente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al señor **TIERRA TIERRA MARIO ALDAIR**, con cédula de identidad No. **0604933143**.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con la presente resolución al Ing. **Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADMCG**, para que, en el marco de sus competencias, realice el seguimiento respectivo del cumplimiento del uso de suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la **Unidad de Comunicación y Marketing Digital** para que realice la respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

DISPOSICIÓN FINAL:

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución estará sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el PDOT, en la Ordenanza Municipal y demás normativa aplicable vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso de uso de suelo incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo en el cantón Guano, o modifique el uso aprobado sin la debida autorización, la presente resolución será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los 23 días del mes de septiembre de 2025.

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL — CERTIFICO:
Que la Resolución Administrativa No. 046-A-GADMCG-US-2025 fue firmada por el Lic.



Oswaldo Estrada Avilés, alcalde del Cantón Guano, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2025.

Abg. Richar Chávez



SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

